

 Niñez Fortalecida, Sociedad Transformada	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS **LEY Nº21.302**



	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

TABLA DE CONTENIDOS

- I. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO**
- II. OBJETIVO**
- III. ALCANCE**
- IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**
 - 1. Lineamiento 1: Deber de contar con un procedimiento escrito e integral para la evaluación y selección del personal.
 - 2. Lineamiento 2: Plan de inducciones y capacitaciones permanentes en materia de delitos contra niños, niñas y adolescentes, así como respecto del correcto uso de fondos públicos.
 - 3. Lineamiento 3: Matriz de Riesgos.
 - 4. Lineamiento 4: Responsable y comité de prevención de delitos.
 - 5. Lineamiento 5: Canales de denuncias.
 - 6. Lineamiento 6: Comisión de ética.
 - 7. Lineamiento 7: Canales de información.
 - 8. Lineamiento 8: Supervisión y evaluación.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO JURÍDICO

La Ley N°21.302 que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en adelante el Servicio, establece en su artículo 35 que sólo podrán ser colaboradores acreditados las personas jurídicas que hubieren adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de fondos públicos. En el mismo sentido, la Ley N°20.032 en su artículo 6º inciso 3º, numeral 4 expresa que para obtener la acreditación como colaborador del Servicio, hayan o no sido colaboradores con anterioridad a la vigencia de la referida ley, deberán cumplir, entre otros, el requisito de haber adoptado e implementado modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos susceptibles de ser cometidos en el ejercicio de sus funciones, en especial los que afecten a niños, niñas y adolescentes. Por su parte, el Decreto N°13 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, publicado el 18 de Enero de 2022, que Aprueba Reglamento de Acreditación de Los Colaboradores del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dispone en su artículo 7º, numeral I, letra f) que para acreditar el cumplimiento de los requisitos a que aluden los artículos 6, 6 bis y 7 de la ley N°20.032 y lo establecido en el artículo 36 de la ley N°21.302, los solicitantes personas jurídicas sin fines de lucro deben presentar entre otros, un documento que contenga el/los modelo/s de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos. Dicho/s modelo/s será/n elaborado/s de acuerdo con los lineamientos que el Servicio disponga para tales efectos, mediante la respectiva resolución. Por último, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia ha dictado con fecha 14 enero de 2022 mediante Resolución Exenta N°22 que aprueba lineamientos de los modelos de organización, administración y supervisión para prevenir delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos.

Como consecuencia de la normativa recién expresada, el Directorio de esta Corporación ha aprobado la implementación de un “Modelo de Prevención de Delitos” en adelante **MDP**, que rige la Institución. A continuación se señala el catálogo de delitos, cuya comisión se busca evitar mediante la implementación del MPD:

1. Delitos contra las personas

- ❖ Delitos contra la vida: Homicidio, auxilio al suicidio, cuasidelito de homicidio.
- ❖ Delitos contra la salud e integridad corporal: Lesiones, maltrato a menores, trato degradante, trata de personas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

- ❖ Delitos contra la indemnidad sexual: violación, estupro, violación sodomítica, abuso sexual, producción de material pornográfico, promoción o facilitación de la prostitución.
- ❖ Delitos contra la libertad y seguridad: Secuestro, sustracción de menores, tortura, otros tratos crueles inhumanos o degradantes.

2. Delitos que afectan el correcto uso de recursos públicos

- ❖ Malversación de caudales públicos
- ❖ Fraude al Fisco
- ❖ Lavado de activos
- ❖ Financiamiento del terrorismo
- ❖ Cohecho a funcionario público nacional
- ❖ Cohecho a funcionario público extranjero
- ❖ Receptación
- ❖ Negociación incompatible
- ❖ Corrupción entre particulares
- ❖ Administración desleal
- ❖ Apropiación indebida

II. OBJETIVO

El objetivo general del presente Manual de Prevención de Delitos, en adelante **Manual**, es presentar los elementos que componen el MPD de la Corporación Privada de Desarrollo Social Novena Región, en adelante indistintamente la Corporación o Corprix, estableciendo los mecanismos para la prevención de la comisión de delitos que afecten la vida, salud, integridad libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes y que afecten el correcto uso de recursos públicos.

III. ALCANCE

El presente MPD es aplicable a todo el personal dependiente de la Corporación, así como también a los socios y miembros del directorio y a quienes se encuentren realizando prácticas profesionales en algunos de los proyectos ejecutados por la Corporación. Igualmente será aplicable a las personas que presten servicios a Corprix, siempre que exista un contrato de prestación de servicios celebrado entre ambas partes y el prestador preste funciones al interior de un proyecto ejecutado por la Corporación. De esta manera, el MPD es aplicable a cualquier persona que se encuentre bajo la dirección o supervisión de la Corporación, como también a la administración y estamentos superiores de la institución.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

IV. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Corprix consiste en un conjunto de medidas de prevención de delitos que afecten la vida, salud, integridad, libertad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes, así como también la prevención de delitos que afecten el correcto uso de recursos públicos. Estas medidas operan a través de las diversas actividades del MPD y se encuentran contenidas en el presente documento. Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento al establecimiento de un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir delitos conforme se dispone en los distintos cuerpos legales y reglamentarios referidos en el numeral I del presente Manual.

Adicionalmente, este Manual establece las actividades de identificación de riesgos, mecanismos de monitoreo y reporte adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de comisión de delitos. La Corporación velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, el que en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº22, de fecha 14 enero de 2022, emanada del Servicio, se desarrolla considerando los siguientes lineamientos:

- ❖ Lineamiento 1: Deber de contar con un procedimiento escrito e integral para la evaluación y selección del personal.
- ❖ Lineamiento 2: Plan de inducciones y capacitaciones permanentes en materia de delitos contra niños, niñas y adolescentes, así como respecto del correcto uso de fondos públicos.
- ❖ Lineamiento 3: Matriz de Riesgos.
- ❖ Lineamiento 4: Responsable y comité de prevención de delitos.
- ❖ Lineamiento 5: Canales de denuncias.
- ❖ Lineamiento 6: Comisión de ética.
- ❖ Lineamiento 7: Canales de información.
- ❖ Lineamiento 8: Supervisión y evaluación.

Los lineamientos recién referidos se encuentran contenidos conforme lo determina la Resolución Exenta Nº22 en el presente MPD.

El MPD presentado por Corprix se desarrolla a través de una serie de actividades de prevención, detección, respuesta y de supervisión, como se detalla a continuación:

- **Actividades de prevención:** Constituyen las acciones de control sobre los procesos o actividades desarrollados en la Corporación que potencialmente presenten riesgos de comisión de los delitos, buscando prevenir de manera oportuna la materialización de los riesgos contenidos en la matriz respectiva.
- **Actividades de detección:** Constituyen las acciones orientadas a detectar oportunamente la ocurrencia de condiciones y/o hechos que correspondan a incumplimientos al MPD. El RPD deberá revisar y verificar de forma periódica que

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

los controles de prevención funcionen adecuadamente. Para tales efectos, el RPD puede solicitar apoyo a las Unidades Técnicas y Financieras de la Corporación, siempre que aquellas no estén involucradas en la actividad que se esté revisando o deba ser revisada. Así también, podrá solicitar apoyo a cualquier otra área de la Corporación, bajo la misma condición.

- **Actividades de respuesta:** Son aquellas destinadas a corregir las situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD, teniendo como objetivo principal disminuir la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al MPD.
- **Actividades de supervisión:** Actividades destinadas al monitoreo y evaluación periódica del desempeño del MDP, a fin de garantizar que su diseño y funcionamiento es eficaz y responde al contexto externo e interno actual de la Corporación. Es el RPD quien está a cargo del desarrollo de estas actividades.

1. LINEAMIENTO 1: CONTAR CON UN PROCEDIMIENTO ESCRITO E INTEGRAL PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL PERSONAL

La Corporación cuenta con un procedimiento escrito e integral para la evaluación y selección de personas que trabajan en la Institución, en virtud del cual se verifica que de acuerdo con los antecedentes que se aportan en el marco del procedimiento, se encuentran capacitados para trabajar con niños, niñas y adolescentes, y velar por el correcto uso de fondos públicos.

Procedimiento: Consta de manera resumida de las etapas que se indican a continuación, lo que constituye un extracto del Procedimiento de Reclutamiento y Selección de Personal, Primera Versión de Junio 2022 elaborado por la Corporación.

- ❖ **Reclutamiento de Personal:** la Corporación realiza reclutamiento de personal para la implementación de nuevos proyectos, para cargos que se encontrasen vacantes o para cargos que se generen durante su desarrollo, según las necesidades de cada proyecto, contando con descriptores de cargo que permiten identificar los objetivos del mismo, sus funciones y resultados esperados. El procedimiento para este ámbito es el llamado a concurso (por diarios, bolsas de trabajo, redes sociales, radio, página web de la Corporación u otros medios de difusión), especificando cargo, tipo de proyecto, lugar donde está ubicado, perfil del cargo y requisitos (relacionados con tiempo, experiencia, experticia e idoneidad). Cada postulación se realiza mediante la entrega de curriculum vitae, junto al cual quien postula debe presentar a lo menos, antecedentes de identificación actualizados, laborales con tiempo de permanencia, capacitaciones afines que cuenten con certificación, referencias laborales o académicas (esta última en caso de que el postulante se esté integrando al mundo laboral) contactables y anexar

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

título profesional o técnico o certificado de título, certificado de antecedentes para fines especiales, consulta de registro de inhabilidad para trabajar con menores de edad por delitos sexuales y por maltrato relevante. La recepción de los curriculum y demás documentos se realiza vía correo electrónico, a la casilla postulacioneslaboralescorprix@gmail.com.

- ❖ **Evaluación y Selección de Personal:** La Corporación debe seleccionar y contratar a las personas más idóneas, que reúnan los requisitos relativos a experiencia, conocimiento y habilidades propias para el cargo. La evaluación y selección implica el desarrollo de 3 etapas, la primera consiste en la selección de curriculum vitae (reclutamiento); la segunda consiste en una entrevista técnica/operativa a los seleccionados por e/la director/a de proyecto en conjunto con un miembro del equipo técnico respectivo o en su defecto el/la directora/a ejecutivo/a de la Corporación, aplicando también en esta oportunidad una prueba de conocimientos: y una tercera etapa constituida por la evaluación psicolaboral efectuada por profesional psicólogo a los seleccionados en entrevista técnica/operativa. Estas tres etapas, entregan información a la Corporación para proceder a seleccionar a la persona idónea para el cargo. Cabe agregar, que la evaluación psicolaboral al postulante, consta de a lo menos una entrevista psicológica, una aplicación de test psicológico, de la confirmación de mínimo una referencia laboral o académica presentadas en curriculum vitae y la respectiva emisión de informe psicolaboral, el cual tiene carácter confidencial.
- ❖ **Contratación y Documentación Exigida:** La contratación requiere de la presentación de a lo menos los siguientes documentos (sin perjuicio de que algunos de ellos se han solicitado en la fase de reclutamiento para efectos de la postulación): certificado de antecedentes para fines especiales, registro de inhabilidad para trabajar con menores de edad (por delitos sexuales y maltrato relevante), certificado original de título profesional y/o técnico o licencia de educación media según corresponda, copia por ambos lados de cédula de identidad, certificado de nacimiento, certificado de afiliación a AFP, certificado de afiliación a sistema de salud, copia de certificados de los postítulos, cursos y/o capacitaciones indicados en curriculum vitae al momento de postular, acreditación de referencias laborales o académicas e informe psicolaboral. La documentación del personal se mantendrá en el proyecto en el que desempeña sus funciones, teniendo esta información el carácter de reservada, accesible para efectos de supervisión y fiscalización, siendo el responsable de resguardarla y actualizarla el /la director/a de cada proyecto, según Protocolo de Carpetas de Personal elaborado por Corprix.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

2. LINEAMIENTO 2: PLAN DE INDUCCIONES Y CAPACITACIONES PERMANENTES EN MATERIA DE DELITOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO RESPECTO DEL CORRECTO USO DE FONDOS PÚBLICOS

Inducciones:

La Corporación cuenta con procesos de inducción respecto de las funciones propias del cargo que debe asumir cada nuevo trabajador, así como también de los contenidos del MPD, a fin de por una parte favorecer el proceso de adaptación al cargo y por otra, que el nuevo trabajador/a conozca la cultura organizacional y comprenda los aspectos esenciales que le permitan desarrollar de forma óptima sus funciones, con especial énfasis en el trato respetuoso, adecuado y acogedor con los niños, niñas y adolescentes atendidos y el correcto uso de los fondos públicos.

Consideraciones especiales:

- ❖ Este proceso de inducción se lleva a cabo dentro de los 3 primeros días contados desde el ingreso del trabajador a la Institución, y siempre antes del primer contacto con niños, niñas y adolescentes y/o fondos públicos.
- ❖ El proceso de inducción estará a cargo del/la directora/a de proyecto. Tratándose de proyectos nuevos estará a cargo del RPD, o de quien este designe para tales efectos.
- ❖ La inducción se entrega a toda persona que ingrese a trabajar a la Corporación, sea que se desempeñe de manera permanente, transitoria, remunerada o ad honorem.

Terminado el proceso de inducción, el/la trabajador/a, o practicante debe firmar una declaración de compromiso relativa a distintos aspectos del MPD y que contiene lo siguiente:

- ❖ Que ha recibido y leído las políticas de la organización y que acepta cumplirlas.
- ❖ Que se compromete a respetar las normas y límites respecto del trato con los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Que reconoce y acepta el deber ético y legal de denunciar sospechas de abuso a las autoridades interna y externas correspondientes.
- ❖ Que está dispuesto a someterse a una prueba de drogas aleatoria al menos una vez al año.
- ❖ Que reconoce y acepta su obligación de cooperar con cualquier investigación interna.
- ❖ Que se compromete a informar de inmediato a la organización si está implicado en un proceso legal vinculado con delitos en contra de niños, niñas o adolescentes, o mal uso de fondos públicos, o ha sido condenado por un crimen o simple delito.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

Plan de capacitaciones permanentes en materia de delitos contra niños, niñas y adolescentes, así como respecto del correcto uso de fondos públicos:

La Corporación incluye dentro de las capacitaciones a efectuar anualmente en los diversos estamentos de la Institución, capacitaciones con carácter de obligatorias, a fin de preparar a los/as trabajadores/as con los conocimientos y habilidades necesarios para prevenir y responder a los delitos tratados en el MPD, así como también respecto a la adopción y comprensión de los procesos de la cultura organizacional de prevención.

Consideraciones especiales:

- ❖ Las capacitaciones se realizarán con una frecuencia semestral.
- ❖ El RPD tiene a su cargo la coordinación de las instancias de capacitación, con apoyo de las Unidades Técnica y Financiera de la Corporación.
- ❖ En cada instancia de capacitación se deja constancia del contenido entregado y de la asistencia de los participantes.
- ❖ Al menos una vez al año se aplica evaluación sobre los contenidos tratados en las instancias de capacitación referidas.
- ❖ Posterior a la instancia de capacitación se entrega certificado de participación, dejando copia en carpeta del trabajador.

Los contenidos a considerar dentro de las capacitaciones son:

- ❖ Objetivos, contexto, marco jurídico, alcance, estructura y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- ❖ Las políticas relacionadas con la prevención del abuso.
- ❖ Cómo mantener límites apropiados con los niños, niñas y adolescentes.
- ❖ Cómo reconocer circunstancias que presentan un alto riesgo para que se den transgresión de límites.
- ❖ Cómo reconocer y responder ante señales de alerta.
- ❖ Cómo responder ante situaciones de abuso y cómo denunciarlas.
- ❖ Como responder ante una develación de abuso.
- ❖ Características de niños, niñas y adolescentes con mayor probabilidad de cometer actos de abuso sexual o de ser abusados.
- ❖ Aplicación de Resolución Exenta 155 del Servicio Mejor Niñez.
- ❖ Detección de necesidades de reparación o abordaje de daño.
- ❖ Derivación a la red y coordinación intersectorial.
- ❖ Correcto uso de fondos públicos y los eventuales delitos que se pueden cometer en esta materia, así como las herramientas de prevención de estos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

3. LINEAMIENTO 3: MATRIZ DE RIESGOS

3.1. Matriz de Riesgos:

La matriz de riesgos es una herramienta con la cual se identifican los potenciales riesgos de comisión de delitos. En este sentido, la Corporación cuenta con una matriz que se ha diseñado en base al diagnóstico realizado en la Institución, respecto de los proyectos ejecutados. La identificación de riesgos debe ser liderada de forma constante por el RPD, en conjunto con las jefaturas de las Unidades Técnica y Financiera de la Corporación, a fin de identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos.

MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE PROBABILIDAD/OCURRENCIA

OCURRENCIA	SIGNIFICADO	VALOR
CIERTA/ALTA	Se espera que el evento ocurra	3
OCACIONAL/ MEDIA	El evento podría ocurrir, a veces	2
POSIBLE/BAJA	El evento podría ocurrir en algún momento	1

MATRIZ DE CONSECUENCIA/IMPACTO

CONSECUENCIA	SIGNIFICADO	VALOR
GRAVE/ALTO	El daño es muy importante, existen importantes errores, severos incumplimientos, falta total al marco regulatorio de la Corporación	3
MODERADO/MEDIO	El daño es medianamente significativo, causa perturbación, requiere de corrección, existe incumplimiento y faltas a la Corporación	2
MENOR/BAJO	El valor del daño es mínimo, pequeño, se puede corregir a corto plazo, no afecta el cumplimiento de objetivos y no constituyen faltas legales o hacia la Corporación	1

MATRIZ GRAFICA DE RIESGOS

			CONSECUENCIA		
			Menor	Mayor	Grave
			1	2	3
PROBABILIDAD	CIERTA	3			
	OCACIONAL	2			
	POSIBLE	1			

RIESGO INHERENTE

VALOR RIESGO INHERENTE	INDICADOR RIESGO INHERENTE
Insoportable	Mayor o igual a 6
Difícil de llevar	Mayor o igual a 3
Soportable	Mayor o igual a 1

*El riesgo inherente se calcula multiplicando el valor de la probabilidad de ocurrencia por el valor de la consecuencia/impacto

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

Actividades	Delito	Causa	Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valor acción	Control
Contratación de personal	Maltrato relevante	No se cumplió con los criterios de selección	Que no cumple con las habilidades personales para trabajar con NNA	2	3	6	Dar cumplimiento a protocolo de selección de personal
Permiso familiar	Violación, abuso sexual	No se cumplió con evaluación de riesgos del permiso familiar	No se cumple con las condiciones de protección para el permiso familiar	3	3	9	Visita domiciliaria para observar condiciones de riesgo
Salida con adulto significativo o referente afectivo	Sustracción de menores	No se cumple con proceso de evaluación y de intervención, previo a la autorización de salida de NNA	Adulto no regresa con NNA al proyecto	3	2	6	Dar cumplimiento a PII, sin obviar etapas de intervención
Hora de baño en proyectos de cuidado residencial	Abuso sexual	ETD de turno realiza otra función al momento de la supervisión de hora de baño	ETD no cumple con sus funciones proteccionales	1	3	3	Reforzamiento de funciones e indicaciones en reunión de personal
Uso de tecnología, teléfono celular, tablet o pc	Grooming, abuso sexual	No hay supervisión en el uso de pantallas tecnológicas	NNA expuestos a delitos cibernéticos	2	2	4	Registro de planilla de uso de aparatos tecnológicos; Supervisión durante su uso
Uso de teléfonos en baños	Producción de material pornográfico	No se cumple con protocolo de uso de tecnologías	No se cumple con condiciones de seguridad y protección	2	3	6	Aplicación de protocolo de uso de tecnologías
Uso de aparatos tecnológicos en hora de ocio	Tráfico y difusión de material pornográfico	No se cumple con protocolo de usos de tecnologías	Exposición de NNA a experiencia de vulneración en la esfera de la sexualidad	2	3	6	Revisión de aparatos tecnológicos
Adulto referente se desvincula de NNA	Abandono NNA	Adulto con dificultades para acceder al NNA y al proyecto	NNA queda sin vinculación con referente afectivo	3	3	9	Supervisión técnica de la Corporación
Rendición de cuentas	Fraude de subvenciones	Existencia sólo de documentos físicos o inexistencia de respaldos	Pérdida de documentación	2	3	6	Procedimiento de rendición de cuentas
Compras de insumos para los proyectos	Fraude al fisco	No se aplica instrucciones de supervisión financiera	Compras injustificadas	1	3	3	Supervisión financiera de la Corporación
Compra de insumos que no se registran en libros de existencia	Malversación fondos	No se aplica registro de especies en libros de existencia, inventarios, otros	No se puede ubicar la especie o no hay claridad de su consumo	1	2	2	Supervisión financiera del Servicio y de la Corporación

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

3.2. Plan Trianual de Prevención (PTP):

A partir de la información extraída de la matriz de riesgos, la Corporación a través del RPD y con una periodicidad trianual elaborará el Plan Trianual de Prevención de Delitos, que luego de ser aprobado por el Directorio, será difundido internamente, aplicado, monitoreado y evaluado. Ello en concordancia con el compromiso institucional y la oportunidad de mejora continua de la matriz de riesgos y las funciones del RPD.

En la elaboración del PTP se deberán contemplar objetivos, alcance, limitaciones, materias críticas para el desarrollo y monitoreo del MPD, recursos humanos y financieros requeridos, procedimientos aplicables para desarrollar la labor, reportes (tipo, periodicidad, distribución, otros) y la elaboración de un diagnóstico anual conforme al resultado del monitoreo del MPD, con el que se actualizará la matriz de riesgos de la Corporación.

En cuanto a su contenido debe contemplar:

- ❖ Reglas que encuadren el contacto entre el personal y los niños, niñas y adolescentes a las actividades desarrolladas por la Corporación.
- ❖ Reglas para población especialmente vulnerable o que pueda requerir cuidados especiales.
- ❖ Contenido de las Orientaciones Técnicas de la modalidad a ejecutar.
- ❖ Actualización de los contratos de trabajo y de prestación de servicios, de manera que contengan cláusulas ajustadas a la normativa vigente, otorgándoles el carácter de esenciales en los contratos y estableciendo consecuencias ante su incumplimiento.
- ❖ Debe incorporar el deber de los funcionarios de la Corporación acusados de maltrato o abuso en Tribunales de Familia, de reportar esta situación a su director/a o jefatura directa, a fin de que la Corporación adopte la medida de separación o cambio de funciones, evitando que durante el tiempo de investigación el/la trabajador/a mantenga contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
- ❖ La promoción del fortalecimiento de las capacidades de los equipos.
- ❖ Sanciones internas para discursos y comportamientos aplicables a todos los miembros de la Corporación, que se aparten del compromiso institucional.
- ❖ La construcción por el RPD de un resumen del PTP que facilite su difusión.
- ❖ La difusión en espacios visibles en donde se brinda atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias, de los derechos de niños, niñas y adolescentes y los canales de denuncia institucionales. Lo anterior, mediante la mantención en los referidos espacios de afiches, carteles, pendones u otros dispositivos similares.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

4. LINEAMIENTO 4: RESPONSABLE Y COMITÉ DE PREVENCIÓN DE DELITOS

4.1. Responsable de Prevención de Delitos (RPD):

El Responsable de Prevención de Delitos es quien vela por la adecuada implementación y operación del MPD. De esta manera, teniendo presente además que el RPD debe contar con suficientes atribuciones y autonomía, el Directorio de Corprix ha determinado que la Corporación contará con una persona RPD, cuya designación, atribuciones y responsabilidades se expresan a continuación:

Designación del RPD:

El RPD será siempre designado por el Directorio de Corprix, el que durará 3 años en su cargo, pudiendo renovarse por períodos sucesivos e iguales.

En esta oportunidad, se ha designado a doña Agustina Andrade Vergara como Responsable de la Prevención de Delitos, lo que consta en acta de sesión de Directorio de fecha 5 de Agosto de 2022, iniciando el periodo de 3 años desde el 1 de septiembre de 2022.

Designación de medios y facultades del RPD:

El Responsable de Prevención del Delito, en el ejercicio de su cargo, cuenta con plena y total autonomía respecto de la administración de la Corporación, de sus socios y del Directorio, manteniendo acceso directo y permanente respecto de éste último organismo, con el fin de rendir cuenta de su gestión, informar sobre las medidas y planes implementados, y en general, sobre todos aquellos hechos que sean calificados como relevantes de poner en conocimiento a la administración de Corprix.

Con el objeto de facilitar las investigaciones y demás funciones que deba realizar el RPD en el ejercicio de su cargo, tendrá acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de Corprix, pudiendo solicitar y revisar la información que resulte pertinente para la ejecución de sus funciones.

Funciones del RPD:

En conjunto con la administración, el RPD deberá formular trianualmente un Plan de Trabajo aprobado previamente por el Directorio. Asimismo, deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD. Para lo anterior, deberá desarrollar las siguientes actividades:

- ❖ Coordinar que las distintas áreas de la Corporación cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluidos en el MPD.
- ❖ Reportar su gestión al Comité de Prevención sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como RPD. Además, deberá comunicarles inmediatamente

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

cualquier denuncia que se realice ante la ocurrencia de un delito respecto del mal uso de fondos públicos o que adquiera connotación pública al interior de la Corporación.

- ❖ Coordinar con los encargados de cada proyecto de la Corporación la reportabilidad y el análisis de aquellas situaciones que podrían activar el funcionamiento de la Comisión de Ética.
- ❖ Así mismo, a partir del diagnóstico y la matriz de riesgos, debe confeccionar un “Plan Trianual de Prevención”, que contemple las acciones de prevención necesarias para enfrentar los riesgos detectados que detallan acciones, medios y responsables.
- ❖ Promover los alcances a la Matriz de Riesgos, al Plan Trianual, y a los procedimientos y directrices que hagan operativo el MPD.
- ❖ Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los trabajadores y terceros involucrados en su actuación, como proveedores y otros actores esporádicos.
- ❖ Documentar y resguardar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- ❖ En su función de monitoreo de la implementación efectiva del MPD, debe realizar revisiones aleatorias y visitas, previamente notificadas y otras sin previo aviso a cualquiera de los programas y centros de la Corporación.
- ❖ Es responsable de las medidas de resguardo y cuidado respecto de quienes formulen denuncias o reclamos a través de un canal de denuncias.
- ❖ Visar toda decisión que pueda generar un riesgo de un delito comprendido en el artículo 35 inciso 3º de la Ley Nº21.302 debe ser visada por el RPD, ya sea que la adopte el Directorio u otra instancia directiva.
- ❖ Resguardar el cumplimiento de las exigencias descritas por el lineamiento 2 de la Resolución Exenta Nº22 del Servicio Mejor Niñez, de fecha 14 enero de 2022.
- ❖ Construir un Resumen Ejecutivo del Plan Trianual que se hará público en la web institucional y se difunda por diversos medios.
- ❖ Velar por el adecuado registro de episodios críticos y compilarlos, elaborando un informe anual que entregará al Comité de Prevención.
- ❖ Configurar los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan al organismo prevenir su utilización en los delitos contra el correcto uso de fondos públicos.
- ❖ Rendir cuenta sobre el estado de implementación y funcionamiento del MPD conforme a los sistemas de supervisión del cumplimiento de este.

Áreas de apoyo al MPD:

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al RPD en las actividades de prevención y detección que componen el MPD. A continuación se detallan las áreas de apoyo y sus responsabilidades en el MPD:

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

- ❖ **Legal Externa:** el RPD podrá solicitar al Directorio la autorización para contar con asesoría legal externa cuando ello se considere necesario para el debido cumplimiento del MPD, lo que deberá ser calificado por el Directorio de la Corporación.
- ❖ **Unidades Técnica y Financiera:** Estas unidades asesorarán al RPD y a la Comisión de Ética cuando ello sea requerido. En especial realizarán: la actividad de monitorear el diseño y operatividad de los controles del MPD implementados en la Institución, para la prevención de comisión de los riesgos de delitos levantados, desde su área financiera o técnica; la difusión de información actualizada del MPD por diversos canales, así como en la coordinación de las actividades de difusión; la actualización de documentos atinentes al MPD, tales como protocolos, procedimientos, entre otros; la realización de actividades de capacitación en materias inherentes al MPD; las demás actividades requeridas por el RPD o Comité de Prevención de Delitos.

4.2. Comité de Prevención de Delitos:

El Comité de Prevención de Delitos cumple con la función de supervigilar las actuaciones del RPD, así como también denunciar cualquier hecho del que tome conocimiento y que pueda ser constitutivo de los delitos referidos en este Manual, o cualquier otro que afecte a niños, niñas o adolescentes, o que diga relación con el mal uso de los recursos públicos.

El Comité de Prevención de Delitos está constituido por el Directorio de la Corporación, renovándose por tanto cada vez que corresponda la elección de un nuevo Directorio, esto es, cada 2 años, debiendo ser socializado en la Institución oportunamente. Actualmente, el Directorio y en consecuencia el Comité de Prevención de Delitos está conformado por Sr. Ermes Andrade Barría, Sr. Adrián Lagos Cuevas, Sra. Iris Chávez Chaparro y Sra. Victoria Gyllen López.

Funciones del Comité de Prevención de Delitos:

- ❖ Supervigilar las actuaciones del RPD.
- ❖ Pedir cuenta en cualquier momento al RPD sobre la ejecución del MPD.
- ❖ En caso de tomar conocimiento de una denuncia debe:
 - a) Remitirse a la Res. Ex. 155 del Servicio Mejor Niñez y sus modificaciones, si son delitos cometidos en contra de niños, niñas o adolescentes atendidos.
 - b) Denunciar cualquier hecho eventualmente constitutivo de delito, de manera inmediata al Ministerio Público, las policías o los Juzgados de Garantía, si se refieren al mal uso de los fondos públicos.
- ❖ Cualquier otra que diga relación con el correcto funcionamiento del MPD.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

5. LINEAMIENTO 5: CANALES DE DENUNCIAS

La Corporación cuenta con canales de denuncia que constituyen los mecanismos en virtud de los cuales se recogen observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias de manera directa y anónima si se desea, de los niños, niñas y adolescentes, sus familias, trabajadores de Corprix, y en general cualquier tercero que tome conocimiento o noticia de algún hecho eventualmente constitutivo de delito en contra de niños, niñas y adolescentes, o que afecten el correcto uso de fondos públicos.

Los canales de recepción de observaciones, inquietudes, quejas, reclamos o denuncias son:

- ❖ Mediante correo electrónico a la casilla denunciascorprix@gmail.com
- ❖ En los buzones de denuncias dispuestos en cada proyecto.
- ❖ Libros de reclamos, felicitaciones y sugerencias dispuestos en cada proyecto.
- ❖ En la página web de la Corporación www.corprixinfancia.cl
- ❖ Personalmente por el RPD.

Cabe destacar, que en el caso de los niños, niñas y adolescentes los canales de denuncia se encuentran elaborados e implementados de manera acorde con su edad y madurez, a fin de que puedan ser fácilmente utilizados, identificando claramente ante quienes se puede efectuar la denuncia y resguardando su confidencialidad. En atención a que la información que puede ser entregada/denunciada es de la mayor relevancia, los canales se revisan de forma permanente cada 24 horas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº20.032. Cuando los hechos denunciados sean eventualmente constitutivos de delitos, se activará el procedimiento contemplado en la Res. Ex. 155 del Servicio Mejor Niñez. Los canales dispuestos especialmente para niños, niñas y adolescentes son (sin perjuicio de que igualmente pueden utilizar los demás señalados precedentemente a su arbitrio):

- ❖ **En los buzones de denuncias dispuestos en cada proyecto:** Estos buzones se encuentran en cada proyecto ejecutado por la Corporación, en un lugar de fácil acceso y visible a los niños, niñas y adolescentes atendidos. Se revisan cada 24 horas por el/la directora/a del proyecto en compañía de secretaria administrativa o profesional de dupla psicosocial. En el caso de los buzones dispuestos en centros residenciales, éstos son cocreados con los niños, niñas y adolescentes, con el objeto de que sean conocidos, amigables y llamativos, buscando que sean fácilmente utilizados. Este canal de denuncia debe ser permanentemente socializado mediante talleres que expliquen su funcionamiento y objetivo.
- ❖ **Recepción de relato:** Los niños, niñas y adolescentes pueden develar ante cualquier trabajador/a y/o miembro de la Corporación, hechos que afecten o puedan afectar sus derechos, frente a lo cual se debe recibir el relato y posteriormente registrarlo, dando aviso de inmediato a la dirección del proyecto. El/la directora/a del proyecto deberá

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

adoptar todas las medidas necesarias y pertinentes a fin de garantizar la protección del niño, niña o adolescente.

Consideraciones especiales:

- ❖ Cuando cualquier trabajador/a de la Corporación tome conocimiento de un hecho eventualmente constitutivo de delito contra niños, niñas o adolescentes, se procede conforme lo dispone la Resolución Exenta 155 del Servicio Mejor Niñez, activando el procedimiento contenido en ella. Lo mismo se aplica tratándose de hechos de los que tome conocimiento el RPD y Comité de Prevención de Delitos.
- ❖ Cuando cualquier trabajador/a de la Corporación tome conocimiento de un hecho eventualmente constitutivo de delitos que afecte el correcto uso de fondos públicos, deberá poner los antecedentes a disposición de su jefatura directa, quien a su vez deberá remitirlos al RPD, quien adoptará las medidas necesarias y pertinentes como la denuncia ante autoridades competentes.
- ❖ La Corporación a través de los proyectos que ejecuta, velará por la permanente socialización de los canales de denuncias, sus objetivos y funcionamiento, entre los niños, niñas, adolescentes y sus familias, como entre los/as trabajadores/as, practicantes, directivos y en general, en todos los estamentos de la Institución.

Procedimiento de denuncias e investigación:

Este procedimiento tiene por objeto canalizar las denuncias recibidas respecto de hechos que puedan ser constitutivos de delitos contra niños, niñas o adolescentes atendidos y delitos asociados al mal uso de fondos públicos. Este procedimiento constituye un mecanismo interno de la Corporación, por lo que su aplicación no sustituye la respectiva denuncia que deba realizarse ante las autoridades (Ministerio Público y Tribunal competente en su caso), como tampoco sustituye la activación del procedimiento contemplado en la Res. Ex. 155 del Servicio Mejor Niñez cuando sea procedente, debiendo realizarse tales actuaciones de forma inmediata ante una denuncia según corresponda.

El procedimiento incluye 5 etapas, que se mencionan a continuación y que consta íntegramente en protocolo elaborado al efecto por la Corporación:

- ❖ Recepción de Denuncias.
- ❖ Calificación de Denuncias.
- ❖ Investigación.
- ❖ Evaluación de sanciones.
- ❖ Aplicación de sanciones.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

6. LINEAMIENTO 6: COMISIÓN DE ÉTICA

La Comisión de Ética es una entidad colegida e interdisciplinaria, de carácter consultivo y asesor. Su misión es velar que las actividades de cuidado, evaluación, acompañamiento e intervención se desarrollen en base a los valores éticos de la Corporación, las directrices del derecho internacional de los derechos humanos de la niñez, la adolescencia y la familia, la legislación nacional vigente en la materia y la mejor evidencia disponible, de modo de promover la reflexión colectiva sobre el quehacer profesional en protección y reguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Su principal función es asesorar frente a hechos eventualmente constitutivos de delito y otras situaciones en las cuales se requiera la toma de decisiones éticas, como aquellos casos donde existan eventuales alcances éticos sobre las acciones o decisiones que deben adoptarse o que se hayan adoptado en relación a un niño, niña o adolescente por el equipo técnico y que generen cuestionamiento o controversia.

Para la resolución de los asuntos sometidos al conocimiento de la comisión de Ética, ésta deberá considerar los aspectos éticos y técnicos del caso, debiendo para ello solicitar la correspondiente información técnica del mismo, las acciones ejecutadas por parte de los profesionales tratantes, el entorno institucional, la historia del niño, niña o adolescente y su familia, buscando siempre atenuar el daño o impedir que se produzca.

Por otra parte, debe garantizarse siempre el acceso a la Comisión de Ética por los niños, niñas, adolescentes, sus representantes y adultos significativos a través de la correcta socialización con cada uno de los sujetos y el análisis de cada caso requerido.

La Comisión de Ética tendrá un funcionamiento Ad-Hoc conforme a cada caso, pudiendo ser convocada por el Director Ejecutivo, Representante Legal, RPD y el Comité de Prevención de Delitos. Los miembros de la comisión de Ética serán designados por el órgano que la convoque y estará integrada por un mínimo de 2 miembros de la Corporación.

Al momento de constituirse en cada caso, la Comisión de Ética deberá designar de entre sus miembros a un responsable de acuerdo con la especialidad, encargado de reportar al RPD los resultados de su funcionamiento. Este responsable deberá igualmente velar por que se cuente con un sistema de registro de audio, video o escrito, del debate que se produzca en sus sesiones o reuniones, lo que deberá mantenerse como respaldo para la Institución, a disposición del Servicio Mejor Niñez cuando sea requerido.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

7. LINEAMIENTO 7: CANALES DE INFORMACIÓN

Los canales de información de Corprix tienen por objeto entregar herramientas para la prevención de los delitos contemplados en este Manual. Ello implica por una parte, entregar de manera permanente a niños, niñas y adolescentes, como a sus familias y/o adultos responsables, información sobre la promoción del autocuidado y prevención del maltrato y abuso. Por otra parte, implica informar de manera periódica a todos los estamentos de la Corporación sobre estrategias para la prevención de delitos que afecten a los niños, niñas y adolescentes atendidos, como delitos que dicen relación con el mal uso de los fondos públicos.

Los canales dispuestos para tales efectos son:

Para niños, niñas y adolescentes y sus familias y/o adultos responsables:

- ❖ Mediante aplicación de protocolo de acogida.
- ❖ Talleres periódicos.
- ❖ En sesiones de intervención individual y familiar.
- ❖ Entrega de folletos, dípticos, o papelería con información sobre prevención.
- ❖ Afiches dispuestos en los proyectos.
- ❖ Reuniones de casa en proyectos residenciales.
- ❖ Actividades de promoción de derechos y prevención de abuso y maltrato.

Cabe destacar, que los canales y métodos que se utilizan para la entrega de información a los niños, niñas adolescentes y sus familias y/o adultos responsables consideran la edad, desarrollo, capacidad de intelección, entre otros factores de relevancia. Por otra parte, la información entregada incluye elementos como los límites y comportamientos que deben mantenerse en la Corporación, de parte de los trabajadores y entre ellos; las consecuencias derivadas de no respetar las reglas sobre el trato con el resto de los usuarios; qué hacer en caso de transgresión de límites o incumplimiento de reglas; así como orientación sobre las medidas a adoptar o pasos a seguir en caso de ser víctima de abuso o maltrato.

Los canales para los trabajadores y demás estamentos en la Corporación son:

- ❖ Inducción al MPD al ingreso a la Corporación.
- ❖ Capacitación semestral sobre el MPD.
- ❖ Difusión del Manual en los distintos proyectos mediante su entrega.
- ❖ Página web de la Corporación.
- ❖ Entrega de folletos, dípticos, o papelería con información sobre el MPD.
- ❖ Afiches dispuestos en los proyectos.
- ❖ Correos electrónicos masivos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

8. LINEAMIENTO 8: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

La Corporación cuenta con un sistema de supervisión y evaluación del MPD desarrollado en el presente Manual, cuya dirección y ejecución corresponde al RPD y que se desarrolla a través de los mecanismos que se indican a continuación:

1. Reportes semestrales del RPD:

El RPD reportará semestralmente al Comité de Prevención, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y rendirá cuenta de su gestión. Los informes a reportar abarcarán al menos los siguientes contenidos:

- ❖ **Matriz de Riesgos**
 - a) Deficiencias en la operatividad y diseño de los controles.
 - b) Definición de planes de remediación.
- ❖ **Monitoreo de la operación del MPD**
 - a) Modificaciones de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
 - b) Cumplimiento de las políticas y procedimientos del Modelo.
- ❖ **Denuncias**
 - a) Denuncias recibidas.
 - b) Resultados de investigaciones.
 - c) Sugerencias de modificaciones al MPD en razón de las investigaciones.

2. Actividades de Supervisión:

Son mecanismos destinados a la revisión y constatación del cumplimiento de las orientaciones técnicas, convenios, protocolos, normativa interna y legislación aplicable en la materia de cada proyecto en ejecución, así como de la administración centralizada, que permiten a su vez verificar el cumplimiento de los lineamientos que rigen y constituyen el MPD. Estas acciones están a cargo del RPD y consisten en:

- ❖ Visitas a los proyectos ejecutados por la Corporación agendadas o aleatorias, desarrolladas en días hábiles o inhábiles, en horario diurno o nocturno, bajo pautas de supervisión elaboradas por la Corporación.
- ❖ Aplicación de encuestas a niños, niñas y adolescentes atendidos en todos los proyectos según rango etario.
- ❖ Aplicación de encuestas a trabajadores/as de todos los proyectos.
- ❖ Revisión trimestral junto a la Unidad Financiera de la Corporación de los ingresos y egresos de cada proyecto y de la administración centralizada.
- ❖ Reuniones semestrales con los Directores/as de cada proyecto para revisión del cumplimiento del MPD en cada proyecto.
- ❖ Supervisiones aleatorias en ámbito técnico y/o financiero, junto a jefaturas de Unidad Técnica y/o Financiera según corresponda.

	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY Nº21.302	Versión	01
		Fecha	Agosto 2022

- ❖ Revisión permanente de informes de supervisiones técnicas y financieras efectuadas por Mejor Niñez, y seguimiento de los hallazgos, compromisos y su cumplimiento.

3. Auditoría del MPD:

Esta auditoría se realizará cada 3 años con la finalidad de:

- ❖ Evaluar la aplicación y eficacia del MPD.
- ❖ Revisar los riesgos y actividades de control identificados en las áreas y/o procesos de mayor exposición a la comisión de delitos.
- ❖ Proponer al Directorio las mejoras al sistema de prevención de delitos, de acuerdo a los cambios experimentados en la Corporación o el entorno.

De la correcta aplicación de las acciones contenidas en el sistema de supervisión y evaluación del MPD, se obtendrán los resultados que permitan evaluar e implementar mejoras en el Modelo. Así también, las acciones de evaluación y supervisión traen aparejada la oportunidad de mejora continua de organización y administración en la Corporación, contribuyendo de manera positiva a la disminución de situaciones de riesgo de comisión de delitos que puedan afectar a niños, niñas y adolescentes, como aquellos delitos que dicen relación con el mal uso de fondos públicos.